

## CIRCULAR N° 22

### OBJETO

**MUY IMPORTANTE. Coronavirus (COVID-19).**  
Comunicado del Colegio: información de relevancia referida al ejercicio de la función notarial a partir del dictado de la Decisión Administrativa 467/2020.

La Plata, abril de 2020.

Estimado colega:

Nos dirigimos a usted a los efectos de hacerle llegar por este medio el contenido de un nuevo Comunicado de nuestro Colegio, que fuera enviado el pasado jueves 9 de abril a todo el notariado bonaerense, con información de relevancia vinculada al ejercicio de nuestra función notarial en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

El texto de esta comunicación hace referencia a las consultas recibidas por parte de notarios con relación a la Decisión Administrativa 467/2020, y en la interpretación armónica de la misma junto al DNU 297/2020, la DA 429/2020, la DA 450/2020 y la DA 468/2020, entre otros.

En tal sentido, el Comité Ejecutivo ha considerado importante subrayar que si bien la DA 467 amplía dentro del listado de actividades y servicios declarados esenciales a la "Actividad notarial", la limita exclusivamente al cumplimiento de las actividades y servicios establecidos en las restantes disposiciones y las que en un futuro pudieran incorporarse, es decir que posee un claro carácter accesorio de las restantes normas mencionadas.

Nuevamente, desde el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires instamos a cada uno de nuestros colegas a tomar las medidas necesarias para cuidarnos entre todos y cuidar a la población en su conjunto.

Seguidamente reproducimos el contenido completo del Comunicado.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Not. Federico José RODRÍGUEZ ACUÑA  
Secretario de Gobierno

Not. Ignacio Javier SALVUCCI  
Presidente



## COMUNICADO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata, 9 de abril de 2020.

En referencia a las consultas de recibidas por parte de notarios con relación a la Decisión Administrativa 467/2020, y en la interpretación armónica de la misma junto al DNU 297/2020, la DA 429/2020, la DA 450/2020 y la DA 468/2020, entre otros, consideramos importante subrayar que si bien la primera amplía dentro del listado de actividades y servicios declarados esenciales a la "Actividad notarial", la LIMITA EXCLUSIVAMENTE para el cumplimiento de las actividades y servicios establecidos en las restantes disposiciones y las que en un futuro pudieran incorporarse, es decir tiene un CLARO CARÁCTER ACCESORIO de estas últimas.

Esto es lo único que ha variado con relación a la situación anterior.

Es decir que la escribanía debe continuar cerrada y sin atención al público, por lo que claramente el escribano sólo concurrirá para cubrir la necesidad puntual que exista y en virtud de los requerimientos que se pueden originar: acta, poder, certificación de firma. En principio, con su sola presencia bastaría, excepto que por lo abultado y complejo de la tarea deba requerir temporalmente la colaboración de algún empleado.

La DA 467/2020 claramente determina que el colegio NO podrá tener atención al público y que tendrá guardia bajo los términos taxativos de EXCEPCIONAL, MÍNIMA y RESTRINGIDA para dichos fines, debiendo inferirse que es el mismo espíritu para la atención en las notarias.

En el caso que el colega sea requerido en los términos antes descriptos, deberá obtener el permiso de circulación de la página [www.argentina.gob.ar](http://www.argentina.gob.ar), donde ya se contempla para este supuesto, o bien directamente en <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Lo mismo si debiera requerir la colaboración de algún empleado.

Es sabida la necesidad de trabajo que existe, pero estas recomendaciones están dirigidas a evitar que la acción de algún colega pueda encuadrar en algún tipo penal.

No obstante como seguirán surgiendo dudas con relación a nuevas normativas o actos, el Comité Ejecutivo ha instruido a la asesoría notarial para que funcione en forma plenaria y permanente a fin de realizar los dictámenes correspondientes.

**No olvidemos que cuidarnos es cuidar al otro y el otro SOMOS TODOS.**

- Ver Decisión Administrativa N° 467/2020: ampliación del listado de actividades y servicios esenciales en la emergencia: actividad notarial ([Cabezal 13, N° 27, SOIN 2020](#)).

- Certificado Único Habilitante para Circulación (CUHC) - Covid-19. LINK A <https://tramitesadistancia.gob.ar/>